

CONVENIO: En Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno, I) Por una parte: el Director del Servicio Central de Bienestar Universitario, Dr. José Portillo en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada Universidad, con sede en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1968 y II) Por otra parte: el Director General del Departamento de Cultura, Dr. Wilfredo Penco en representación de la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante denominada Intendencia Municipal de Montevideo, con sede en esta ciudad, en la Av. 18 de Julio 1374, acuerdan realizar el presente Convenio, el que tiene relación directa con el Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Universidad, con fecha 15/VII/88, el cual establece la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios.

PRIMERO: FINES Y OBJETIVOS: El presente convenio está enmarcado en la política de Bienestar Universitario y de la Intendencia Municipal de Montevideo de aunar esfuerzos para el logro del mejor cumplimiento de sus respectivos fines y tiene por objetivo contribuir al desarrollo cultural y al mejoramiento del nivel de vida de los estudiantes y funcionarios docentes y no docentes de la Universidad, así como de la comunidad en general.

SEGUNDO: DE LOS BENEFICIARIOS: Tendrán derecho a beneficiarse de este convenio todos los estudiantes y funcionarios universitarios (docentes y no docentes), participando sin costo de un Programa de Actividades Culturales.

TERCERO: APORTES: La Universidad aporta: a) los locales y espacios universitarios, donde se desarrollarán las distintas actividades culturales; b) el público potencial (estudiantes y funcionarios universitarios). La Universidad se compromete a mantener la reserva de los locales y espacios pertinentes, para el desarrollo del Programa Cultural, de acuerdo al calendario correspondiente previamente establecido. La Intendencia Municipal de Montevideo

deo aporta: a) el Programa de Actividades Culturales; b) los recursos materiales y humanos específicos: Comedia Nacional, Escuela Municipal de Arte Dramático, Orquesta Filarmónica de la Ciudad de Montevideo, o Banda Sinfónica Municipal; c) la ejecución de dicho programa. La Intendencia Municipal de Montevideo se compromete a comunicar con la debida antelación el programa y el calendario correspondiente, así como las modificaciones o cambios que se realicen en los mismos.-----

CUARTO: DE LA PROMOCION: Ambas partes se comprometen a: a) coordinar y difundir públicamente las condiciones de este Convenio, dando la máxima divulgación al mismo a nivel de todos los Servicios Universitarios y de la comunidad en general; b) coordinar y difundir públicamente y a nivel de cada Servicio Universitario, el Programa de Actividades Culturales y el calendario correspondiente.-----

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO: a) el presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción; y b) tendrá una duración indefinida, pudiendo cada una de las partes poner término al mismo previa comunicación a la otra, con 60 (sesenta) días de antelación.-----

The image shows two handwritten signatures in black ink. The top signature is a stylized, cursive name, likely belonging to the Intendencia Municipal de Montevideo. Below it is another signature, also in cursive, which appears to be "El Rector". A large, simple 'J' is written vertically to the left of the second signature.